



Consejo de la Magistratura Escuela Judicial

PROGRAMA: FORMACIÓN INICIAL PARA LA FUNCIÓN JUDICIAL

Primer Ciclo: Formación Básica

Módulo	Cuestiones de Género
Profesora	Silvia Beatriz López Safi
Año Académico	2016
Fecha	21 de julio de 2016

TRABAJO PRÁCTICO Nº 6

PERMISOS Y PROHIBICIONES SOCIALES EN FUNCIÓN A LOS ROLES ATRIBUIDOS A MUJERES Y HOMBRES

INSTRUCCIONES

Con base en los extractos de sentencias extranjeras responda las siguientes preguntas:

- ¿Se conculca algún tipo o tipos de igualdad en el presente caso? En caso afirmativo: ¿Qué tipo o tipos de igualdad argumentaría en defensa de los derechos de la persona en condiciones de vulnerabilidad? Identifique los tipos de igualdad según la nomenclatura doctrinaria respectiva.
- ¿Qué normas nacionales e internacionales se aplican al caso? Refiera concretamente la norma y aplíquela al caso, subsumiendo los hechos en ella y extrayendo las conclusiones jurídicas pertinentes.

SENTENCIA T-377 *1995*

Magistrado ponente: *Facio Morón Díaz*

Peticionaria: *Patricia Peña Acuña contra la rectora del Colegio Rafael Afanador Cadena, de la ciudad de Pamplona.*

Hechos:

Patricia Peña Acuña, mayor de edad, estudiante de noveno grado del Colegio Rafael Afanador Cadena de Pamplona, decidió “por motivos personales”, dejar su casa paterna y convivir con su novio, decisión que dijo, informó más tarde a los directivos del colegio.

La actora había sido reconocida siempre como una buena estudiante, nunca tuvo problemas académicos o disciplinarios.

En vista de las circunstancias, la rectora y la orientadora del colegio le permitieron culminar el año lectivo, terminado el cual, Patricia Peña Acuña procedió a renovar su matrícula. En aquella ocasión presentó como acudiente a una vecina, porque su madre se había negado categóricamente a continuar desempeñando esa función.

Las directivas del colegio dijeron -más tarde, cuando declararon ante el juez que conoció la tutela- que la aceptación de la alumna en el plantel había sido condicionada al cumplimiento de un “convenio” que incluía “arreglar su situación, bien regresando a su casa, o bien casándose y asumiendo responsabilidades”, lo cual, según ellas, implicaba conseguir trabajo y estudiar en un colegio nocturno.

Cuando la actora se presentó para iniciar su décimo grado, no se le permitió ingresar y se le informó, a través de la coordinadora, que no podía continuar estudiando allí y que debía retirar sus documentos.

Peña Acuña trató de ingresar a un colegio de jornada nocturna. Uno de estos colegios se negó a recibirla y el otro -dijo la estudiante- le quedaba demasiado lejos de su casa.

Patricia Acuña insistió entonces a la rectora en su solicitud de ser aceptada en el décimo grado del Colegio Rafael Afanador, ante lo cual, la rectora dijo que el Consejo Directivo del establecimiento tenía que tomar una decisión.



Consejo de la Magistratura Escuela Judicial

Días después se le comunicó a la estudiante que su solicitud había sido negada. Al preguntar por los motivos de esta determinación, se le dijo que su conducta atentaba contra la formación moral de los demás alumnos al ser un mal ejemplo, y que con esta decisión se buscaba, ante todo, “hacer primar el bien común”.

La estudiante había denunciado que en el mismo colegio se educan otras personas que están en análoga situación a la suya. Al preguntar a las autoridades sobre este particular, se confirmó que dos alumnas del colegio tienen hijos de “embarazos accidentales”, pero que han vuelto a ser hijas de familia.

Patricia Peña interpone acción de tutela en contra del Colegio Rafael Afanador, para proteger su derecho a la educación.